

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SIGCMA

San Andrés Islas, Primero (1°) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado	88-001-40-03-002-2019-00002-00
Demandante	Grupo Litoral San Andrés Islas
Demandado	Inversiones Miami Electronic SAS
Auto sustanciación No.	187

Toda vez que, se encuentra efectuado el emplazamiento de quienes debieron ser notificados personalmente, procederá el despacho a nombrar curador para que los represente en el presente asunto. Sobre el particular, dispone el numeral séptimo del artículo 48 del C. G. del P.;

"(...) La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)"

Por lo brevemente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrese como curadora ad-litem, al abogado Jeffry Pomare, quien ejerce habitualmente la profesión ante este despacho, para que represente a la sociedad Inversiones Miami Electronic SAS en el proceso hasta su culminación. Se dará aplicación a lo establecido en el inciso primero del artículo 49 del C. G del P. Comuníquesele.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PABLO J. GUIROZ MARIANO JUEZ.

Código: FC-SAI-09

Versión: 01

Fecha: 24/08/2018